

**ACUERDO NUMERO 013**  
( 04 JUN 1998 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA"**

**El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1.994.**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Créase el Consejo Municipal de Cultura como una instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas y la planificación de procesos culturales.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Ordenar que todas las autoridades del municipio, deben prestar decidido concurso para el desempeño apropiado de las funciones de este Consejo.

**ARTICULO TERCERO:**

El Consejo Municipal de Cultura de Sabaneta tendrá los siguientes objetivos:

- Articular la dimensión cultural al desarrollo del municipio y presentar propuestas para el logro de los objetivos.
- Participar en los órganos de planificación del gobierno municipal comprometidos con el desarrollo cultural.
- Asesorar al Gobierno Local en la ejecución de los proyectos culturales que sean programados en el Municipio, sirviendo a su vez de órgano veedor.

**ARTICULO CUARTO:** Son funciones del Consejo Municipal de Cultura del municipio de Sabaneta:

- Asesorar al Gobierno y Autoridades locales en el diseño de política de desarrollo cultural.
- Presentar propuestas para la formulación o ajustes en los planes de Desarrollo.
- Asesorar, la ejecución de los procesos de descentralización cultural del municipio.
- Nombrar un delegado permanente al Consejo Municipal de Planeación.
- Participar en la elección de los representantes de los Consejos Municipales de Cultura.
- Establecer su propio reglamento.

**ARTICULO QUINTO** Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- El funcionario de más alto rango Municipal en el Sector Cultura.
- El Director del Núcleo Educativo.
- Un representante de los artistas.
- Un representante de la Comunidad Educativa, elegido por la **JUME**.
- Un representante de los Artesanos.
- Un representante de las ONGS.
- Un representante de las Asociaciones Juveniles.
- Un representante de los Personeros Estudiantiles.
- Un representante de las agremiaciones de discapacitados
- Un representante de Corposabaneta
- Un representante de Acosa

**PARAGRAFO:** Con excepción del Alcalde ningún otro sector podrá delegar su presentación.

**ARTICULO SEXTO:** El Consejo Municipal de Cultura deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO SEPTIMO.**

El periodo para el cual se nombran los representantes será el periodo del Alcalde tres (3) años. Los mismos deberán ser elegidos en Asambleas amplias y democráticas.

**ARTICULO OCTAVO:**

Determinar que la Institución Municipal de más alto rango en el sector cultural municipal, actuará como Secretaria del Consejo Municipal de Cultura.

**ARTICULO NOVENO:**

Copia del presente Acuerdo se enviará a las diferentes instituciones culturales que tengan relación con sus objetivos.

**ARTICULO DECIMO**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Sabaneta a los veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

**JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ**  
Presidente

**ORLANDO VELEZ MEJIA**  
Vicepresidente 1o.

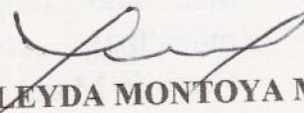
**OCTAVIO GRAALDO LOPEZ**  
Vicepresidente 2o.

**NUBIA LEYDA MONTOYA MESA**  
Secretaria General


LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SABANETA  
(ANT)

CERTIFICA:

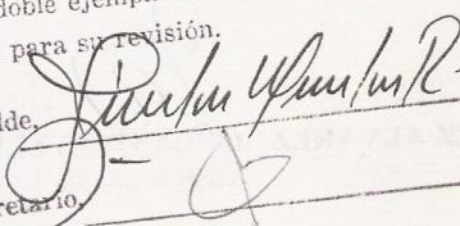
QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS  
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

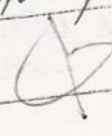
  
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA  
Secretaria General

Recibido hoy 03 de Junio de 19 98,  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, 04 de Junio de 19 98.  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

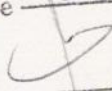
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.  
Sabaneta, 04 de Junio de 19 98

  
Secretario